

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 20, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.43, el Viernes 05 de Junio de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

MARIO MORENO ARCOS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10, 18 APARTADO A, FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I D E LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; 55 FRACCIONES I, II, III Y V; ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como Eje III. Promover un Guerrero Socialmente Comprometido, con el objeto de construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas para fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios del sistema de protección social.

En Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo la libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia tratándose de los derechos o la

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

reputación de los demás y protección de seguridad nacional del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

La Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, establece que corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, así como coordinar, desarrollar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado de Guerrero.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

En torno a la perspectiva de género, en las presentes Reglas de Operación, se respetarán, la igualdad de género y la justicia en lo relativo a los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres; de ahí que el Ejecutivo Estatal, también da seguimiento al Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres empoderándolas a una Vida Libre de Violencia con una mayor seguridad.

Los medios de comunicación y las personas dedicadas al periodismo cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Por lo que es necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

De lo anterior el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida de las personas dedicadas al periodismo en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar, respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo cuando ingresan al Fondo.

El Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance VII el 20 de diciembre del 2019, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración de las presente Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al Programa.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como un acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, tuvo la visión de promover la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 47, el 05 de junio 1992, dicho ordenamiento que por sus características siendo el único a nivel nacional, tuvo por objetivo el establecimiento de las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas. El Capítulo VI de la nueva Ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

El Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

En México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones expone la integridad física del periodista.

Las Reglas de Operación establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

1.2. Alineación programática

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como Eje III, promover un Guerrero Socialmente Comprometido para contribuir al cumplimiento del Objetivo 3.1 de construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios del sistema de protección social.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que se atiende y su magnitud:

Los medios de comunicación y las personas dedicadas al periodismo cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

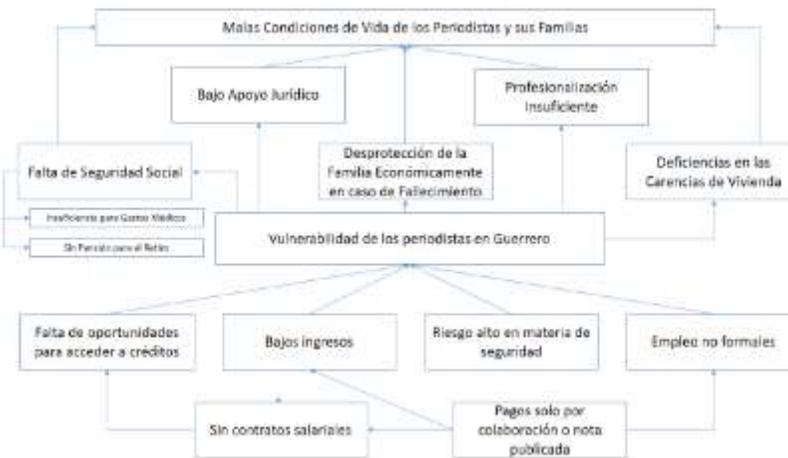
Los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación.

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las servidoras o servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Se pretende beneficiar a 200 personas dedicadas al periodismo dentro del universo de las afiliadas de hasta 550, que mediante convocatoria pública expresen su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas.

b) Las causas y efectos observados del problema social:

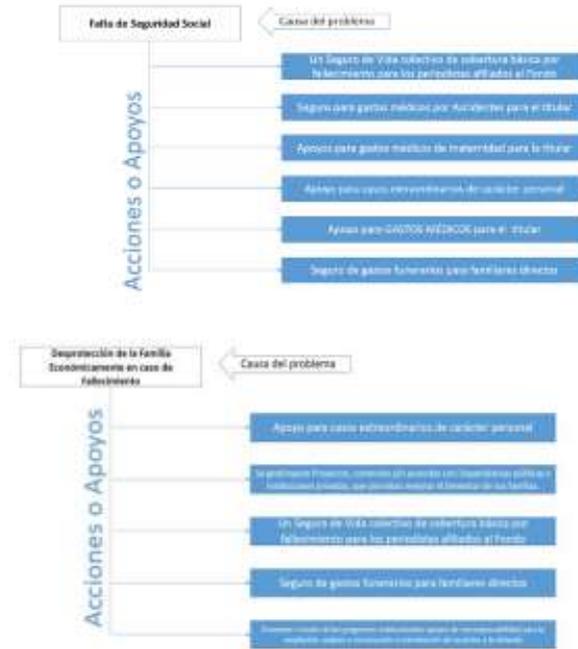


c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado:

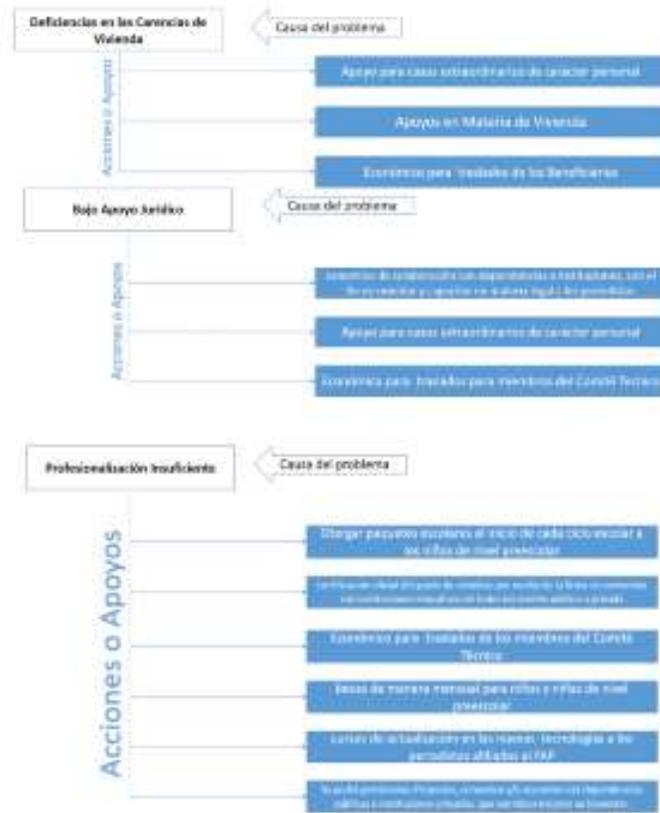
El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas ayuda a mitigar las causas de los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Las causas del problema que se atacan y las acciones emprendidas con este programa son:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



d) Establecer la línea de base:

A todas las personas dedicadas al periodismo del Estado de Guerrero, que se encuentren afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

e) La definición de la población potencial:

La población potencial:

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo y vivan en el Estado de Guerrero.

La población objetivo:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Las personas dedicadas al periodismo, radicadas en el Estado de Guerrero, que conforme al artículo 15 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, expresaron su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas. Son, mediante convocatoria pública emitida por el Comité Técnico y que su principal actividad económica redunda en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna y crónica, aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

La población beneficiaria:

Las personas beneficiarias de este Programa serán las personas dedicadas al periodismo afiliadas que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Las personas afiliadas, son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Las personas beneficiarias, son todas aquellas “afiliadas” que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

Las personas beneficiarias del Programa serán incluidas en el Padrón Único de Personas Beneficiarias, las cuales estarán diferenciados por sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, indígenas y afroamericanos.

Para mejor entendimiento del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, se desarrolla lo siguiente:

a) Naturaleza del Programa Social

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

b) El origen y fundamento

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas. El Capítulo VI de la nueva Ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

c) Objetivos y Metas

Ser un instrumento institucional de las personas dedicadas al periodismo en el Estado de Guerrero, afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, con base en las metas físicas establecidas en el numeral 4, de las presentes Reglas de Operación.

d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero.

e) Actividades a realizar

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo; así como, diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal estipulados en el numeral 6.5 de las Reglas de Operación.

f) Instancias participantes

Las instancias participantes serán: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

g) Presupuesto de inversión

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa (IED), conforme a lo establecido en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

Misión

Promover acciones en beneficio de las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Fondo de Apoyo a Periodistas que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida y su bienestar integral.

Visión

Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y profesionalización.

1.3.1. Perspectiva de Género

a) En el ámbito de su competencia, el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas incluirá la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del Programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero (SEDESOL), es la responsable de la ejecución del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación, con estricto apego a la normatividad aplicable, el cual se sustenta en los ordenamientos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- f) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- i) Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- o) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
- p) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- q) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.
- r) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- s) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- t) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- u) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- v) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- w) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

3. Objetivos y Alcances

3.1. Objetivo General

Ser un instrumento institucional de las personas dedicadas al periodismo del Estado de Guerrero afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

3.2. Objetivos específicos

- a) Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.
- b) Impulsar la capacitación y actualización profesional de las personas dedicadas al periodismo en el Estado.

3.3. Alcances

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, atendiendo con ello el derecho a salud, educación, vivienda e ingresos, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas brindará atención a las personas dedicadas al periodismo afiliadas a este, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión, obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

4. Metas físicas

Personas afiliadas: Hasta 550. Enmarcadas en el numeral 1.3,

Personas beneficiarias: Hasta 200. Enmarcadas en el numeral 1.3, e).

Acciones: 800, enmarcadas en el indicador de desempeño del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5. Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el Decreto Núm. 447 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA/ACCIÓN/PROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
100/19	303	INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PERIODISTAS EN LOS VERTIENTES DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, CONVENIOS Y/O ACUERDOS EN FAVOR DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS	3,335,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3,000,000.00	300,000.00	250,000.00	130,000.00	200,000.00	235,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00
100/19	303	GASTOS DE OPERACIÓN	165,000.00	10,720.00	12,720.00	11,720.00	20,440.00	14,720.00	33,480.00	19,720.00	18,920.00	17,500.00	14,720.00	16,340.00	0.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	3,500,000.00	10,720.00	12,720.00	1,011,720.00	3,020,440.00	314,720.00	283,480.00	149,720.00	218,920.00	252,500.00	114,720.00	116,340.00	0.00

La cuenta concentradora del Fondo de Apoyo a Periodistas integrada de las aportaciones de las personas afiliadas, de conformidad a lo que establece el Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas será regida por los acuerdos tomados por mayoría de las personas que integran el Comité Técnico de dicho Fondo.

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, a las personas afiliadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

También se informará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero situada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro., en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

6.2. Requisitos de Acceso

Ser personas dedicadas al periodismo radicadas en el Estado de Guerrero y haber expresado su voluntad de participar en el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas previa convocatoria. Que su principal actividad económica redunde en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

Para ser personas afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y poder ser beneficiarias de éste, deberán entregar los documentos completos en tiempo y forma que marquen las convocatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y difundidas conforme al numeral 6.1.

Los requisitos y tiempos que marcarán las convocatorias serán determinados por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, y de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, mínimamente se deberán solicitar lo siguiente:

- Comprobar que son personas dedicadas al periodismo mediante sus publicaciones y testigos. El Comité Técnico determinará los mecanismos, cantidad y periodicidad.
- Presentar solicitud por escrito ante el Comité Técnico, con el aval de su organización, en caso de pertenecer a alguna.
- Tener como mínimo un año de ejercicio regular profesional.
- Presentar su curriculum vitae en el que se resalte su actividad periodística.
- Cubrir el monto de la aportación que determine el Comité Técnico.

En caso de ser aprobada su afiliación por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cubrirá el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y actualización vigentes para el año 2020.

Una vez que las personas dedicadas al periodismo sean aceptadas serán afiliadas al Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas.

6.3. Procedimiento de acceso

Para acceder al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los documentos señalados en la convocatoria se deberán entregar en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes o al correo electrónico: fap.sedesol@guerrero.gob.mx.

6.3.1. Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a un sector de la población dedicada al periodismo afiliada al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

b) Transparencia: Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad: Está dirigido a personas que tienen como actividad principal a ejercer la comunicación por cualquier medio periodístico y que reúnan los requisitos descritos en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación previstos en igualdad de condiciones para todos los comunicólogos.

d) Corresponsabilidad y sustentabilidad: El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio del sector periodístico en la entidad, situación que a su vez obliga a las personas afiliadas y a las beneficiarias a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

e) Objetividad: La selección de personas afiliadas y beneficiarias se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las Reglas de Operación que rigen este Programa.

f) Oportunidad: Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del Programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de las personas beneficiarias.

g) Temporalidad: El programa podrá seleccionar anualmente a las personas afiliadas por medio de la ratificación y la incorporación de nuevas personas que expresen su voluntad de participar y cumplan con la convocatoria.

h) Confrontación: Con la finalidad de verificar si la persona solicitante recibe algún apoyo económico, conforme a la base de datos de las personas solicitantes preseleccionadas, se confrontará con el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas del Gobierno Federal o similar en el ámbito estatal y municipal; ello, en estricto cumplimiento al compromiso número 15 del Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Una vez que las personas solicitantes son aceptadas al programa social, serán consideradas como personas afiliadas.

Cuando una persona afiliada obtenga algún beneficio consumado o apoyo del Programa, formará parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por éste en su aviso de privacidad; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

6.4.1. Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;
- c) Estar al corriente en sus aportaciones;
- d) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando éste lo considere necesario;
- e) Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- f) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento. En caso de incumplir causará baja del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas;
- g) Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados; y,
- h) Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

6.4.2. Causales de baja del programa

Se consideran causales de baja o suspensión definitiva de los apoyos en los casos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Cuando las personas afiliadas o beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación;
- b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable;
- c) Por determinación del Comité Técnico, cuando la persona dedicada al periodismo no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas;
- d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística; y
- e) Por no cubrir adeudos en los tiempos preestablecidos.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo; así como diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Carencias	Objetivo	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Procurar que las personas afiliadas gocen de bienestar físico. 	<p>➤ Servicios Médicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para gastos médicos para la persona titular (NO contemplados en Seguros contratados y una vez al año), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos para la persona titular. Previa comprobación correspondiente y aprobación del Comité Técnico por cada solicitud en base a disponibilidad financiera. - Apoyos para gastos médicos por maternidad para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, hasta por \$20,000.00

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		(Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Determinado por la dependencia.
Protección Social	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a mitigar las carencias de protección social de las personas dedicadas al periodismo periodistas y su familia. 	<p>➤ Seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. - Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).
Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el nivel académico y de conocimiento para las personas dedicadas al periodismo y sus familias. • Incrementar el acceso a la educación en nivel preescolar • Mejorar los conocimientos de las personas dedicadas al periodismo para el mejor desempeño de sus actividades 	<p>➤ Apoyos a la educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podrá otorgar apoyos de manera mensual para niñas y niños de nivel preescolar hijas o hijos de personas dedicadas al periodismo hasta por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Previa solicitud - Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Previa solicitud - Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a las niñas y niños de nivel preescolar. Previa solicitud. <p>➤ Profesionalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magisteriales, foros y diplomados de periodismo, entre otros. - Buscar la profesionalización de las personas afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		<p>- Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.</p> <p>Las personas dedicadas al periodismo deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.</p>
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las condiciones de las viviendas de las personas dedicadas al periodismo y sus familias. 	<p>- Se podrán otorgar apoyos para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda de las personas afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad financiera del programa y previa aprobación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.</p>
Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las condiciones económicas de las personas dedicadas al periodismo y sus familias. 	<p>➤ Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros) Económico para traslados de las personas miembros del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (se comprobarán a través de minutas de trabajo).

Todos los apoyos, beneficios o acciones del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas serán sujetos a disponibilidad financiera.

Con cobertura solo para las personas dedicadas al periodismo que mediante convocatoria y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se encuentren afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. Pudiéndose hacer alguna excepción mediante la aprobación del Comité Técnico. Con posibilidades de ampliar el Padrón Único de

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Personas Beneficiarias hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

6.5.1. Procedimiento y requisitos para la entrega de beneficios

Para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que deseen algún tipo de beneficios, aplica lo siguiente:

- Toda documentación estipulada en los numerales 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5 y 6.5.6. de las presentes Reglas de Operación, deberán entregarse de manera personal a la Secretaría de Desarrollo Social por medio de la ventanilla única, en un horario de 8:30 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. o al correo electrónico fap.sedesol@guerrero.gob.mx.
- En caso de que cierto apoyo mencionado lo cubra algún seguro contratado, los requisitos se aplicarán de conformidad a la póliza contratada. Y el apoyo solo se cubrirá por parte de la compañía aseguradora y no por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- En caso de requerirse factura o recibo de honorarios, la entrega de documentación a la Secretaría de Desarrollo Social deberá realizarse dentro del mes de expedición de estos.
- Todos los beneficios serán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y en caso de no recibir respuesta favorable, al término del plazo concedido se entenderá que el apoyo no fue aprobado.

6.5.2. Para la entrega de vertiente de Salud

a) Para los seguros de vida y de gastos médicos por accidentes de las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas se establece lo siguiente:

- Se contrata cada año para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.
- Las personas dedicadas al periodismo deben llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), en el cual asentarán los porcentajes y nombres de sus beneficiarias o beneficiarios.
- Cada periodista afiliada tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarias o beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.
- El procedimiento para hacer efectivo el seguro por gastos médicos por accidentes, el Seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realiza con el apoyo y gestoría de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que las personas afiliadas que requieran ser beneficiadas por los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

Todo concepto contemplado, será establecido en el contrato firmado con la empresa aseguradora.

b) Para las mujeres periodistas afiliadas que requieran el apoyo de gastos médicos por maternidad deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. La factura, deberá contar con la verificación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de alumbramiento.
- Copia de la credencial de elector del (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clave interbancaria de la persona beneficiaria.

c) Para las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo de gastos médicos para la persona titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Diagnóstico del personal médico original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clave interbancaria de la persona beneficiaria.

d) Para las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo de gastos odontológicos y oftalmólogos para la persona titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Factura o recibo de honorarios del personal odontólogo, personal oftalmólogo o Institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- Diagnóstico de la persona especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la credencial de elector (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el personal del Comité Técnico para su aprobación. Será el personal del Comité Técnico quien determine el monto máximo por apoyo (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos) en base a la disponibilidad financiera del programa.

e) Para las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, deberán presentar:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Copia de la credencial de elector (INE).
- Cualquier otro documento que la SEDESOL determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.
- Éste será determinado por la persona titular de la SEDESOL.

6.5.3. Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar

Estos apoyos podrán ser mediante solicitud para las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y deberá cubrir los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud por escrito al titular de la SEDESOL.
2. Adjuntar copia del Acta de Nacimiento de su hija o hijo en edad preescolar.
3. Constancia y/o Boleta de Inscripción.
4. Solo se dará un apoyo por familia.
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona afiliada.
7. Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, podrá solicitar a las personas dedicadas al periodismo la constancia que acredite que sus hijas e hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarias o beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

6.5.4. Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo)

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá publicar una convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones de las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria, las personas interesadas deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre para formalizar su participación.

El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse al personal del Comité Técnico.

El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y profesionalización con la convocatoria, que será entregada a las personas que represente a las organizaciones de periodistas y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica: www.sedesol.guerrero.gob.mx.

6.5.5. Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda

Se publicará una convocatoria para el apoyo a la vivienda y se realizará un censo de las personas dedicadas al periodismo afiliadas que se encuentren en condiciones vulnerables para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, conforme al artículo 1 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

Se podrá pedir a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o cualquier otra asociación externa a esta institución mediante convenio, realicen el dictamen correspondiente de la vivienda. (Con base a la disponibilidad presupuestal que tenga el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas).

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de las personas afiliadas interesadas en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, así como la documentación específica que se enumeran a continuación:

1. Solicitud mediante escrito libre dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2. Copia de la credencial de elector de la persona solicitante.
3. Copia de la CURP al 200%.
4. Comprobante de domicilio.
5. Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.
6. Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar.
7. Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

6.5.6. Procedimiento para apoyo económico y traslados del personal que integran el Comité Técnico

Para el personal que integran el Comité Técnico que requieran el apoyo de gastos de traslados deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Este apoyo solo será para traslados a las reuniones del Comité Técnico.
- Deberán firmar las listas de asistencia a las reuniones del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, de acuerdo a la convocatoria que realice la persona titular de la presidencia del Comité Técnico.
- Presentar copia de la credencial de elector.
- Firma del Recibo por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

7.1.1. Difusión del programa

Se establecerá una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas afiliadas y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de las personas solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en original y copia para acuse de recibo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, así como copia de la credencial de elector de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La SEDESOL dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltará algún documento, la SEDESOL informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074. En un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

7.1.3. Elegibilidad de los beneficiarios

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las Reglas de Operación.

7.1.4. Aprobación de las acciones

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, definirá los métodos que están señalados en los criterios de selección, para revisar los apoyos y beneficios solicitados y en su caso, emitir la aprobación correspondiente, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el Programa y disponibilidad presupuestal, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la SEDESOL.

Las personas afiliadas que obtengan algún apoyo consumado serán contempladas como beneficiadas y estas deberán entregar la documentación requerida en el numeral 6.5 para anexarse al expediente antes mencionado.

7.1.5. Entrega de apoyos

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las personas afiliadas y beneficiadas, en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

7.2. Gastos de operación

Del total de los recursos autorizados al Programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del Programa.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, a las personas afiliadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

8.2. Blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

8.3. Supervisión y control

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de coordinar y supervisar la operación del Programa y deberá cumplir con los requisitos de información siguientes:

- a) Enviar trimestralmente a las Secretarías de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada Programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las personas beneficiarias e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa, la SEDESOL operadora al inicio del ejercicio fiscal, deberá remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y Padrón Único de Personas Beneficiarias.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de Personas Beneficiarias de los distintos programas sociales y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Personas Beneficiarias de acuerdo al numeral 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

8.4.1. Evaluación

8.4.1.1. Evaluación interna

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

8.4.1.2. Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores

Para este numeral y para dar cumplimiento se realizará la Matriz de Indicadores.

Se desarrollará en el proceso de ejecución del Programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizará el indicador que corresponde al nivel de propósito, detallado a continuación:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A
PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. Acciones para beneficiar a las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias.

CJPEGRO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que indiquen el número de personas beneficiarias atendidas del total de personas afiliadas al finalizar el ejercicio fiscal.

8.5. Auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

La SEDESOL será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización. Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado.

La SEDESOL dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado del Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

8.7. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalará el Comité de Contraloría Social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrada por:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Acta de conformación del Comité de Contraloría Social;
- b) Lista de asistencia;
- c) Acta de acuerdos;
- d) Cédula de Evaluación,
- e) Acta de difusión y capacitación.

El Comité de Contraloría Social deberá estar constituido por la Presidencia, la Secretaría y una Vocalía mínimamente, electas dentro de la población beneficiada, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

La Vocalía será la responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

8.8. Formas de participación social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Gremio Periodístico del Estado de Guerrero	Colectiva	Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	Decisión y Deliberación

8.9. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas afiliadas y/o beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas e inconformidad ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

La persona denunciante o persona quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Nombre de la servidora y servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio de la persona quejosa; e, d) Identificación oficial.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado responsable del programa social no resuelva la queja, las personas afiliadas, beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en todo caso será sujeto a disponibilidad financiera del Programa.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, en los términos siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de Entrega-Recepción

Por la naturaleza del Programa y para dar transparencia de la operación y ejecución se comprueba con:

- Lista de Asistencia para profesionalización (anexo 1)
- Recibo de Pago (anexo 2)
- Póliza de Cheque (anexo 3)

9. Criterios de selección y elegibilidad

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

El Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, las personas beneficiarias de este Programa serán las personas dedicadas al periodismo afiliadas que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Personas Afiliadas: Son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Personas Beneficiarias: Son todas aquellas “afiliadas” que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora y responsable del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas, públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Son instancias administrativas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

10.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Podrán realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, ayuntamientos municipales, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

El Fondo de Apoyo a Periodistas, cuenta con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, mismo que tomará sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, a efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas; el cual está integrado por las personas titulares siguientes:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. La Secretaría General de Gobierno;
3. La Secretaría de Finanzas y Administración;
4. La Secretaría de Educación Guerrero;
5. La Secretaría de Salud;
6. La Secretaría de la Mujer; y,

7. Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de las personas integrantes afiliadas al Fondo de Apoyo a Periodistas de su organización.

A su vez estas personas representantes designarán a quien represente las asociaciones periodísticas al seno del Comité Técnico quien será el enlace para convocar a las personas representantes de las organizaciones a las reuniones del Comité Técnico, previa convocatoria de la presidencia, el enlace con el Secretario Técnico para dar seguimiento a las solicitudes de las personas dedicadas al periodismo afiliadas siempre y cuando estas la soliciten y cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y tendrá la firma mancomunada de la presidencia del Comité Técnico, de la cuenta concentradora de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo. Este deberá tener disponibilidad y accesibilidad para acudir a las oficinas centrales previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas afiliadas y personas beneficiarias de programas sociales

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

11.1. Derechos

Las personas afiliadas y beneficiarias tienen derecho a recibir:

- a) Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad, equidad y sin discriminación alguna;
- c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes Reglas de Operación; y,
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

11.2. Obligaciones

Son obligaciones de las personas afiliadas y beneficiarias, las siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- c) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;
- d) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social; y
- e) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

11.3. Sanciones

Se establecen como medidas de sanción:

- a) La baja, cuando las personas dedicadas al periodismo afiliadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación; e
- b) La suspensión de apoyos, en los casos siguientes:
 - Las personas afiliadas y beneficiarias que no cumplan con algunas de las obligaciones establecidas en el numeral 11.2. de las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, se suspenderán los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm.102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de conformidad con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

12. Interpretación

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social son las instancias facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

Glosario de términos

Comité de Contraloría Social: Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

Comité Técnico: Es el órgano colegiado para la aplicación, vigilancia, asignación y autorización de las decisiones del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Padrón Único de Personas Beneficiarias: Personas afiliadas que obtiene un beneficio consumado o apoyo del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

Personas Afiliadas: Son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Personas Beneficiarias: Son todas aquellas “afiliadas” que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

Personas dedicadas al Periodismo: Aquellas personas que se encuentran trabajando de manera habitual, en la actividad de informar, a través de la prensa, la radio, televisión o periodismo alternativo, obteniendo su principal ingreso de esta actividad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Programa: El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

SEDESOL: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

CJPEGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Apexos





LISTA DE ASISTENCIA A LA _____ DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS (FAP) 2020
 FECHA: ____ DE ____ DE ____

RP	NOMBRE	REGIÓN	ORGANIZACIÓN	FIRMAS	TEL.	CORREO ELECTRONICO
<p>ANEXO 1</p>						

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



GOBIERNO DEL ESTADO
2015 - 2021



Secretaría de
Desarrollo Social

PROGRAMA "FONDO DE APOYO A PERIODISTAS 2020"

Bueno por: _____

RECIBI del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, la cantidad de _____

\$ _____

POR CONCEPTO DE _____

Vo. Bu.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AUTORIZO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A
PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 43 Alcance I, de fecha 28 de mayo del año 2019.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las subsecuentes Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.